

01.- PROPUESTA TRANSFERENCIA DE CREDITO CAP I Diciembre 2022 (f) _____	2
02.- MEMORIA RAZONADA CONCEJAL MC 35-2022 _____	4
03.- INFORME CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS MC 35- 2022 _____	6
04.- RELACIONES DE AD'S Y RC'S AYTO-2022 - E-2022-57 _____	9
05.- INF-Int-Gral LGEP Expte Modi Credi 35-2022 _____	10
06.-DECRETO DEL CONCEJAL DE HACIENDA MC 35-2022 _____	13

**DE: CONCEJALIA DE PRESIDENCIA, URBANISMO Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO
A: CONCEJALIA DE HACIENDA.**

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE CREDITO PARA AMPLIAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DESTINADAS A DIFERENTES PROGRAMAS DEL CAPITULO I PERSONAL

Normativa aplicable:

Artículos 130, 134 y 135 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Antecedentes:

Por parte del Departamento de Recursos Humanos se considera imprescindible realizar una modificación de crédito para incrementar las partidas presupuestarias de los programas de (2310) “servicios sociales generales”, (3420) “instalaciones deportivas” y (3340) “escuelas y talleres”. Si bien los créditos del Capítulo I del Presupuesto son suficientes a nivel global, la existencia de diferentes bolsas de vinculación, que operan a nivel de programa y de clasificación económica, hace necesaria esa modificación para poder contabilizar la nómina correspondiente al mes de diciembre.

Informe:

Las partidas a disminuir se corresponden con créditos del personal funcionario y del personal laboral, que a la vista de la ejecución del presupuesto de gastos a la fecha de este informe, tienen margen suficiente para financiar la modificación de crédito.

En el artículo 180 del TRLRHL se establecen las limitaciones para modificaciones de crédito mediante transferencia de crédito:

Artículo 180 Transferencias de crédito: límites objetivos

1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.



2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

Propuesta de Transferencia de Crédito:

PARTIDAS A DOTAR				DOTACION
109	2310	10100	R. BASICAS PERSONAL DIRECTIVO	100.000,00
109	2310	13100	LABORAL TEMPORAL	200.000,00
109	2310	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	50.000,00
106	3340	13000	R. BASICAS LABORAL INDEFINIDO	100.000,00
106	3340	13002	R. COMPLEMENTARIAS LAB INDEFINIDO	100.000,00
106	3340	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	50.000,00
107	3420	13000	R. BASICAS LABORAL INDEFINIDO	100.000,00
TOTAL				700.000,00

PARTIDAS A DISMINUIR				DISMINUCION
101	1320	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	-50.000,00
101	1320	12103	OTROS COMPLEMENTOS	-150.000,00
101	1320	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	-150.000,00
101	1320	16000	CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL	-150.000,00
110	1350	13100	LABORAL TEMPORAL	-150.000,00
104	9201	12100	COMPLEMENTO ESPECIFICO	-50.000,00
TOTAL				-700.000,00

El Concejal de Presidencia, Urbanismo y Portavocía de Gobierno.

**RICO PEREZ
GUSTAVO
ADOLFO -
53049801W**

Firmado digitalmente
por RICO PEREZ
GUSTAVO ADOLFO -
53049801W
Fecha: 2022.12.15
13:50:51 +01'00'

Gustavo A. Rico Pérez





Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid)

MEMORIA RAZONADA DEL CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

D. ENRIQUE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, Concejal Delegado de Hacienda y Transparencia, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, que requiere para la aprobación de los expedientes de modificación de créditos por transferencias de créditos de Gastos de Personal, solicitud de la modificación por parte del área gestora, así como propuesta razonada del Concejal de Hacienda con el detalle de modificación de ingresos y gastos.

Visto el Decreto de Alcaldía número 615 de 14 de febrero de 2022, se tramita este expediente de modificación de créditos dentro del Presupuesto prorrogado 2022, dada la necesidad de atender diversos gastos sin crédito suficiente para atenderlos.

Examinada la solicitud de modificación de créditos adjunta solicitada:

- Por el Concejal de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, que deriva de la necesidad de dotar con el crédito suficiente las aplicaciones presupuestarias de Capítulo 1 de los programas 2310 "Servicios Sociales generales", 3420 "Instalaciones deportivas" y 3340 "Escuelas y talleres" al no disponer del crédito adecuado en sus bolsas de vinculación para la contabilización de la nómina completa correspondiente al mes de Diciembre 2022.

Y, a la vista de la documentación e informes favorables de la Intervención de la fecha que se indica en el documento electrónico, que figura en el expediente, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

1.- Autorizar transferencias de créditos de Gastos de Personal, según se detalla a continuación:

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTAN	IMPORTE
109	2310	10100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO	100.000,00
109	2310	13100	LABORAL TEMPORAL	200.000,00
109	2310	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	50.000,00
106	3340	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORAL INDEFINIDO	100.000,00
106	3340	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	100.000,00
106	3340	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	50.000,00
107	3420	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORAL INDEFINIDO	100.000,00
TOTAL :				700.000,00 €



org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE MINORAN	IMPORTE
101	1320	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	50.000,00
101	1320	2103	OTROS COMPLEMENTOS	150.000,00
101	1320	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	150.000,00
101	1320	16000	CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL	150.000,00
110	1350	13100	LABORAL TEMPORAL	150.000,00
104	9201	12100	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	50.000,00
TOTAL :				700.000,00 €

DIFERENCIA: 0,00

Por lo tanto, el expediente queda nivelado.

Las Rozas de Madrid, en la fecha que figura en el margen superior

**El Concejal de Hacienda y Transparencia
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



ASUNTO: *Expdte. Modificación nº 35/2022.
Transferencias de créditos*

INFORME-PROPUESTA DE LA U. DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria 35/2022 del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento del ejercicio 2022, en virtud de las atribuciones citadas y establecidas en los artículos 168 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el art 139 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ROGAR).

INFORME

PRIMERO. Respecto a la legislación aplicable:

- Los artículos 172, 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Base 14ª de ejecución del Presupuesto General.

SEGUNDO. Respecto a su contenido:

En el expediente figura la propuesta del Concejal de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, mediante la que se tramita el expediente de Modificación de Créditos, con el siguiente detalle:



Aplicaciones presupuestarias que aumentan:

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTAN	IMPORTE
109	2310	10100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO	100.000,00
109	2310	13100	LABORAL TEMPORAL	200.000,00
109	2310	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	50.000,00
106	3340	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORAL INDEFINIDO	100.000,00
106	3340	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	100.000,00
106	3340	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	50.000,00
107	3420	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORAL INDEFINIDO	100.000,00
TOTAL :				700.000,00 €

Aplicaciones presupuestarias que minoran:

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE MINORAN	IMPORTE
101	1320	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	50.000,00
101	1320	2103	OTROS COMPLEMENTOS	150.000,00
101	1320	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	150.000,00
101	1320	16000	CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL	150.000,00
110	1350	13100	LABORAL TEMPORAL	150.000,00
104	9201	12100	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	50.000,00
TOTAL :				700.000,00 €

De acuerdo con lo previsto en la Base 14^a que regula las Transferencias de crédito:

“Consisten en el traslado de crédito disponible, de manera total o parcial, de unas aplicaciones a otras con diferente vinculación jurídica, sin que se altere la cuantía total del Presupuesto.

Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
- No podrán minorarse, mediante transferencia, los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando la transferencia afecte íntegramente a créditos de personal; tampoco podrán minorarse los que provengan de remanentes de crédito del ejercicio anterior.*
- No se incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando la transferencia afecte íntegramente a créditos de personal.*



Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas, ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno municipal.

“Tramitación: *Entre aplicaciones del mismo Área de gastos o de Gastos de Personal, corresponde la aprobación al Concejal de Hacienda por Decreto. El expediente constará de los siguientes documentos:*

- 1.- *Solicitud de la modificación por parte del área gestora firmada por el Concejal delegado correspondiente.*
- 2.- *Propuesta memoria razonada del Concejal de Hacienda con el detalle de modificación de ingresos y gastos.*
- 3.- *Informe de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos.*
- 4.- *Informe del Interventor.*
- 5.- *Decreto de Concejal de Hacienda”*

En el expediente figuran los documentos requeridos en dicha Base.

Asimismo existe crédito disponible en las aplicaciones que se minoran, como se certifica en la relación de Rc's con número de operación E/2022/57 que se une al presente expediente.

TERCERO. Respecto al procedimiento:

Asimismo, señala la citada Base:

“Tramitación: *Entre aplicaciones del mismo Área de gastos o de Gastos de Personal, corresponde la aprobación al Concejal de Hacienda por Decreto”.*

Los expedientes de modificación por transferencias de créditos están regulados en los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 40 y 41 del R.D. 500/1990. Al tratarse de gastos dentro del mismo área de gasto, los artículos 179 a 180 y 40 a 42 de los citados textos legal y reglamentario establecen que la aprobación del presente expediente corresponden al Alcalde de la Corporación.

En virtud del Decreto de Alcaldía 615 de 14 de febrero de 2022, dicha competencia está delegada en el Concejal de Hacienda y Transparencia.

Visto lo anterior, el **órgano competente** para su aprobación es el Concejal de Hacienda por Decreto.

El expediente examinado se informa **favorablemente** en términos presupuestarios.

**INFORME FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR
LA DIRECTORA GRAL. de la U. DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS
Beatriz Noheda Cifuentes,
En la fecha especificada en el margen**





RELACIÓN DE RETENCIONES DE CRÉDITO EXPTE. 35/2022

Núm. Operac. Fase Fec. Contable	Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación	Núm. Doc. Fec. Doc.	Forma de Pago Tipo de Pago	CIB Pagador Núm. Cuenta	Cod. Terr. Proyecto	Año Org.	- APLICACIÓN -		- DESCUENTOS -						
							Prog. Econ.	Plan Act.	Importe	I.V.A. Deducible	Conceptos Descuento	Importe	Importe Líquido		
220220037147 RC						2022 101	1320	12100							
16/12/2022	RETENCIÓN DE CRÉDITO PARA EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA Nº 35/2022														
220220037148 RC						2022 101	1320	12103							50.000,00
16/12/2022	RETENCIÓN DE CRÉDITO POR EXPTE. DE TRANSFERENCIA Nº 35/2022														
220220037149 RC						2022 101	1320	15000							150.000,00
16/12/2022	RETENCIÓN DE CRÉDITO POR EXPTE. DE TRANSFERENCIA Nº 35/2022														
220220037150 RC						2022 101	1320	16000							150.000,00
16/12/2022	RETENCIÓN DE CRÉDITO POR EXPTE. DE TRANSFERENCIA Nº 35/2022														
220220037151 RC						2022 110	1350	13100							150.000,00
16/12/2022	RETENCIÓN DE CRÉDITO POR EXPTE. DE TRANSFERENCIA Nº 35/2022														
220220037152 RC						2022 104	9201	12100							50.000,00
16/12/2022	RETENCIÓN DE CRÉDITO POR EXPTE. DE TRANSFERENCIA Nº 35/2022														
Totales									700.000,00					700.000,00	

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con ___/___/___

, 16 de Diciembre de 2022





ASUNTO: Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el proyecto de Expte. Modificación Nº 35/2022.
Transferencia de crédito: Nómina de diciembre.

INFORME DE CONTROL PERMANENTE

Los Presupuestos de las Entidades Locales y sus modificaciones han de acomodarse a la legislación de régimen local y haciendas locales y también, a lo establecido en los siguientes textos legales:

- **LOEPySF:** Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- **RLGEP:** Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre.
- **RD 424/2017**, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De conformidad con los artículos 213¹ del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 29.2² del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, tiene a bien emitir el siguiente

Informe:

¹ Artículo 213. Control interno.

Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

² Artículo 29.2. Formas de ejercicio.

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría





Ayuntamiento de
Las Rozas

Esta modificación presupuestaria se motiva por el Concejal Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno del siguiente modo:

“Por parte del Departamento de Recursos Humanos se considera imprescindible realizar una modificación de crédito para incrementar las partidas presupuestarias de los programas de (2310) “servicios sociales generales”, (3420) “instalaciones deportivas” y (3340) “escuelas y talleres”. Si bien los créditos del Capítulo I del Presupuesto son suficientes a nivel global, la existencia de diferentes bolsas de vinculación, que operan a nivel de programa y de clasificación económica, hace necesaria esa modificación para poder contabilizar la nómina correspondiente al mes de diciembre.

Las partidas a disminuir se corresponden con créditos del personal funcionario y del personal laboral, que a la vista de la ejecución del presupuesto de gastos a la fecha de este informe, tienen margen suficiente para financiar la modificación de crédito.”

El informe de la Titular de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos explica adecuadamente el objetivo de esta modificación presupuestaria y su financiación: 700.000,00€ en 3 aplicaciones de la Concejalía 109 Familia, servicios sociales, vivienda y distrito centro en el programa 2310 y 4 de la Concejalía 107 Deportes y distrito sur en el programa 3340; disminuyendo la consignación de 4 aplicaciones presupuestarias del capítulo I en la concejalía 101 Seguridad, transportes y movilidad, programa 1320 y 104 Recursos humanos, programa 9201, sin perjudicar los servicios, por lo que no aumenta el monto total del Presupuesto de gastos.

El Art. 165.1 de la LHL y la LOEPySF exigen el cumplimiento de un objetivo de estabilidad presupuestaria que ha sido fijado por el Gobierno, en el acuerdo de Consejo de ministros, el 11 de febrero de 2020 en un déficit del 0 por 100 del PIB para el subsector local para el periodo 2020-23. En la sesión de 6 de octubre de 2020 acordó su suspensión, lo que fue convalidado por el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020. Mediante el acuerdo del Consejo de ministros de 27 de julio del pasado año, ratificado por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021 se prorrogó esta suspensión de las reglas fiscales un año más. El 22 de septiembre de 2022 el Congreso de los Diputados ha aprobado la solicitud del Consejo de ministros de 26 de julio de 2022, de la apreciación de que España está sufriendo las consecuencias del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en el artículo 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El objetivo de estabilidad se mide en términos de “capacidad de financiación” conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Aunque los conceptos económicos del Sistema de cuentas utilizados por la Contabilidad Nacional difieren enormemente de la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (porque podrían entrar en consideración operaciones de contabilidad financiera que no tienen reflejo en el Presupuesto), aunque los criterios de devengo tampoco son idénticos en ambos sistemas, y sin perjuicio de que mi apreciación pudiera ser revisada por la Intervención General de la Administración del Estado, el Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, toda vez que los ingresos no financieros (Capítulos I a VII) son iguales a los gastos de igual naturaleza económica. Los ajustes que permiten relacionar ese saldo con la Capacidad/Necesidad de financiación de la Contabilidad Nacional elevan el déficit de cero euros a un superávit de 1.943.697,44 euros, y ello si la ejecución de los capítulos I y II de gastos alcanzara el 95 por 100 y el resto el 100 por 100. En lo que se refiere a la LRs-INNOVA S.A., su previsión de ausencia de pérdidas y fondo de maniobra positivo cumple con el mencionado objetivo de estabilidad





presupuestaria (en este caso se mide como la posición de equilibrio financiero). No se dispone de datos de la Fundación Marazuela, ni del Consorcio Noroeste de TV digital Terrestre, ya que ambas entidades se encuentran sin actividad y en proceso de disolución. De todo ello resulta una **capacidad de financiación**. No obstante, si durante la ejecución del Presupuesto, en los informes trimestrales de seguimiento, se detectara que podría incumplirse alguno de los objetivos de estabilidad o Regla de gasto al cierre del ejercicio, esta Intervención formulará la advertencia requerida por la **LOEPySF**, lo que no tiene efecto práctico alguno, por estar suspendida la aplicación de las reglas fiscales de esa Ley Orgánica durante 2022.

Esta modificación presupuestaria, como ya se ha dicho, no aumenta el importe global del Presupuesto y, además, no altera tampoco el monto global de gastos no financieros, por lo que no afecta al objetivo de estabilidad presupuestaria.

Por lo expuesto el expediente examinado **no compromete la sostenibilidad** de la Hacienda municipal, conforme al Plan Presupuestario a medio plazo remitido al Ministerio de Hacienda el 22 de marzo de 2022, y su actualización en las Líneas fundamentales del Presupuesto 2023, remitidas el 14 de septiembre pasado, **se ajusta a la legislación que le resulta de aplicación y es adecuado a los objetivos que se pretenden alcanzar**.

**INFORME FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL INTERVENTOR GENERAL,
Fernando Álvarez Rodríguez, en la fecha especificada en el margen superior**





Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid)

APROBADO

MLGM/BNC

DECRETO DEL CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

En Las Rozas de Madrid, en la fecha que consta en el margen superior.

RESULTANDO: Que por el Concejal de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno propone la aprobación de un expediente de modificación de créditos, mediante transferencias de créditos, dentro del Presupuesto prorrogado de esta Corporación para el ejercicio 2022, según la solicitud presentada.

RESULTANDO: Que se ha elaborado la correspondiente Memoria razonada con el estadillo de modificación de gastos según prevé la Base 14ª de las de Ejecución del Presupuesto General.

VISTOS: Constan los informes favorables de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos y el informe de control permanente de la Intervención General, de fecha según documento firmado electrónicamente, artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Base 14ª de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que el expediente contiene los documentos establecidos en la legislación vigente, y de acuerdo con lo previsto en el art.º 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales regulados en Bases de Ejecución del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la tramitación del expediente ha cumplido con los requisitos establecidos, correspondiendo a esta Concejalía su aprobación, de acuerdo con lo preceptuado en la Base 14ª de las del Presupuesto General de este Ayuntamiento y en la delegación de atribuciones de la Junta de Gobierno Local aprobada el 14 de febrero de 2022.

ESTA CONCEJALÍA DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA ACUERDA:

Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 35-2022, mediante transferencias de créditos, con el siguiente contenido:

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - HA_MC_DECRETO CONCEJALÍA DE HACIENDA

Nº DE DECRETO: 2022/7566
Código para validación: DR9:1-NT4BA-ZKD6D
Verificación: <https://sede.lasrozas.es>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/2.





Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid)

APROBADO

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS APLICACIONES DE GASTOS QUE AMPLÍAN IMPORTE

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTAN	IMPORTE
109	2310	10100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO	100.000,00
109	2310	13100	LABORAL TEMPORAL	200.000,00
109	2310	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	50.000,00
106	3340	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORAL INDEFINIDO	100.000,00
106	3340	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	100.000,00
106	3340	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	50.000,00
107	3420	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORAL INDEFINIDO	100.000,00
TOTAL :				700.000,00 €

MEDIOS Y RECURSOS QUE FINANCIAN LA MODIFICACIÓN:

La presente modificación de crédito se financia íntegramente con cargo a minoraciones de las siguientes aplicaciones de Gastos de Personal:

APLICACIONES DE GASTOS QUE MINORAN IMPORTE

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE MINORAN	IMPORTE
101	1320	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	50.000,00
101	1320	2103	OTROS COMPLEMENTOS	150.000,00
101	1320	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	150.000,00
101	1320	16000	CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL	150.000,00
110	1350	13100	LABORAL TEMPORAL	150.000,00
104	9201	12100	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	50.000,00
TOTAL :				700.000,00 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

El Concejal de Hacienda y Transparencia

**Director de la Oficina de Apoyo
a la Junta de Gobierno Local**

(Por resolución de la Dirección Gral. De Reequilibrio Territorial de la Comunidad de Madrid de 27 de enero de 2022)

D. Enrique González Gutiérrez

D. Antonio Díaz Calvo

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - HA_MC_DECRETO CONCEJALÍA DE HACIENDA

Nº DE DECRETO: 2022/7566
Código para validación: DR9:1-1NT4BA-ZKD6D
Verificación: <https://sede.lasrozas.es>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 2/2.

